

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

23558

LEY Nº 28441

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE LA SUSPENSIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY Nº 27894

Artículo único.- Objeto de la Ley

Déjase en suspenso hasta el 31 de diciembre de 2005 lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4º de la Ley Nº 27894.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

23629

Incluyen en exoneración de proceso de selección la contratación de servicio de habilitación y mantenimiento preventivo de ascensor

RESOLUCIÓN Nº 051-2004-2005-P/CR

Lima, 28 de diciembre de 2004

Visto el Oficio Nº 364-2004-DL-DGA/CR del Director de Logística (e) y el Informe Nº 080-DSG-DL/CR del Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante los cuales se señala la necesidad de ampliar la exoneración contenida en las Resoluciones Nºs. 047-2002-P/CR, 130-2002-P/CR y 060-2003-P/CR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 047-2002-P/CR se exoneró del proceso de selección por servicios personalísimos la contratación por un año del servicio técnico de los ocho ascensores marca Otis y seis ascensores marca Schindler del Congreso de la República, para contratar con las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A. por el monto de S/. 84 960,00 y S/. 44 604,00, respectivamente;

Que mediante la Resolución Nº 130-2002-P/CR se amplió la exoneración para incluir en la contratación con Ascensores S.A. el mantenimiento correctivo (S/. 82 990,63) y preventivo (S/. 1 223,18 mensual) de dos ascensores ubicados en el edificio Fernando Belaunde Terry; así mismo, se amplió el plazo de la contratación con las empresas Ascensores S.A. y Ascensores Schindler del Perú S.A., hasta por tres años;

Que mediante la Resolución Nº 060-2003-P/CR se amplió la exoneración para incluir en la contratación con Ascensores S.A., la reparación (US\$ 6758,79 más IGTV) y el mantenimiento preventivo (S/. 955,80 mensual por 26 meses) del ascensor marca Otis con código 67NE0242 ubicado en el edificio Fernando Belaunde Terry;

Que mediante el Oficio Nº 364-2004-DL-DGA/CR del Director de Logística (e) y el Informe Nº 080-DSG-DL/CR del Jefe del Departamento de Servicios Generales, se señala la necesidad de ampliar la exoneración para incluir la habilitación y mantenimiento preventivo del ascensor marca Otis (Código 67NE0241) del edificio Fernando Belaunde Terry, a fin de mejorar la circulación vertical de dicho edificio el cual ha sido habilitado para el funcionamiento de diversos despachos congresales, no existiendo anteriormente dicha necesidad;

Que el monto de la contratación para la habilitación del ascensor marca Otis (Código 67NE0241) ubicado en el edificio Fernando Belaunde Terry asciende a US\$ 11,500.11 más IGTV y el mantenimiento preventivo de éste asciende a S/. 955.80 (por 9 meses desde enero a setiembre de 2005); con cargo a los recursos ordinarios del Congreso de la República;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica y Procuraduría mediante el Informe Nº 126 (05)-2004-OAJP-DGA/CR, señala que debido a las características inherentes de la mencionada empresa, que la diferencia de otras en el mercado, tal como se señalara en los informes que sustentaron la contratación de Ascensores S.A., para la exoneración por servicios personalísimos, es necesario ampliar la exoneración contenida en las Resoluciones Nºs. 047-2002-P/CR, 130-2002-P/CR y 060-2003-P/CR;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º del Reglamento del Congreso, en los artículos 19º y 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en los artículos 113º, 114º y 115º de su Reglamento;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitida mediante el Informe Nº 308-2004-OPP-DGA/CR; y,

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la exoneración aprobada mediante las Resoluciones Nºs. 047-2002-P/CR, 130-2002-P/CR y 060-2003-P/CR, para incluir en la contratación con Ascensores S.A., la habilitación y el mantenimiento preventivo del ascensor marca Otis con código 67NE0241 ubicado en el edificio Fernando Belaunde Terry, cuyo monto asciende a US\$ 11,500.11 más IGTV para la habilitación y a S/. 955.80 por el mantenimiento preventivo por un plazo de 9 meses contados desde enero a setiembre de 2005; con cargo a los recursos ordinarios del Congreso de la República.